



Resolución N°: RES - DGD - 114 / 2023



TRA - DGD - 12 / 2023-SUDOCU

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el Expte.nº 65548-023, por el cual la Dra. Silvia Estela GIRAUDO de FRANGOULIS, DNI nº 11.909.182, docente de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, solicita permanecer en actividad laboral hasta los 70 años de edad, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a, apartado 2, de la Ley 26.508 y Resolución nº 1.129-011 del H. Consejo Superior (fs.1); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.508 establece en su artículo 1º: *“Amplíase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:*

- 1) *Tener veinticinco (25) años de servicios universitarios docentes de los cuales diez (10) como mínimo continuos o discontinuos deben ser al frente de alumnos. Cuando no puedan acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la prestación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.*
- 2) *Haber cumplido los sesenta (60) años de edad en el caso de las mujeres y sesenta y cinco (65) años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años. Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el párrafo primero de este inciso, obteniendo un haber mensual de acuerdo a lo establecido por la presente ley.*
- 3) *Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria”;*

Que la Resolución nº 1.129-011 del H. Consejo Superior establece que *“los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto vigente que revistan la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de 65 años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior a iniciar los trámites jubilatorios”;*



Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente:

- a) Iniciar los trámites jubilatorios.
- b) Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los 70 años de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.508, artículo 1º, inciso a, apartado 2.” (Artículo 1º);

Que la Dra. Silvia Estela GIRAUDO DE FRANGOULIS, efectuó y comunicó fehaciente y oportunamente a la Dirección General de Personal su opción para continuar en actividad hasta los 70 años, en los términos de la citada Resolución nº 1.129-011 (artículo 1º -apartado b)- y artículo 6º);

Que tal docente cumple con los recaudos necesarios para continuar en funciones hasta los 70 años, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de docente regular o interino que detentaba a la fecha del dictado de la mencionada resolución;

Que se han tenido en cuenta los límites temporales establecidos en el artículo 2º y 4º de la Resolución nº 1.129-011; como así también, el informe de la Dirección General de Personal sobre la situación de revista de la docente en cuestión (fs. 3);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Tener por prorrogada la designación de la docente universitaria que a continuación se detalla, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de docente regular, en los términos de la Resolución nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, hasta la fecha que se indica:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>DEDICACION</u>	<u>VTO.</u>
18434	GIRAUDO de FRANGOULIS, Silvia Estela	Prof. Asociado	Exclusiva	03-05-2025

ARTICULO 2º.-La docente mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, en uso de la opción b), artículo 1º de la Resolución nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, cesará indefectiblemente en sus cargos regulares o interinos, al momento de cumplir los 70 años de edad.-

ARTICULO 3º.-La docente incluida en el presente acto administrativo deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de iniciar su trámite jubilatorio, con



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

“1983-2023 – 40 Años de Democracia”

una antelación de doce (12) meses al vencimiento del cargo consignado en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.-A tales efectos la docente podrá interponer su renuncia condicionada en los términos de los Decretos n°s 8.820-962 y 9.202-962, con la antelación establecida precedentemente.-

ARTICULO 5º.-El encuadramiento de la docente en los términos de los Decretos n°s 8.820-962 y 9.202-962, en concordancia con el artículo 63º del CCT para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto n° 1.246-015, no empece el presente trámite ni interrumpe los plazos (vencimientos) establecidos en la presente resolución, por lo que su baja se producirá de pleno derecho en la fecha en que cumple 70 años de edad.-

ARTICULO 6º.-Hágase saber; notifíquese, comuníquese a la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo y a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE
SISTEMA SUDOCU POR
ING. SERGIO JOSE PAGANI – RECTOR UNT
DRA. CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADEMICA UNT

Hoja de firmas